



Referencia:	2025/4537R
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Unidad Actuación:	ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
Interesado:	CAMARA DE COMERCIO DE ALMERIA, DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA, GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
Representante:	GERNONIMO PARRA CASTAÑO

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

33. AREA DE EMPLEO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPREDIMIENTO. Referencia: 2025/4537R.

Aprobación de la justificación subvención, autorización y disposición del crédito necesario para implementar con 100.000 euros la aplicación presupuestaria, en el marco de la convocatoria abierta “Campaña Bonos al Consumo 2025.”

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejál/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“D^a Lorena Nieto Martínez, Concejál Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, en base a la estructura organizativa municipal adoptada mediante Decreto de Alcaldesa-Presidenta de fecha 19 de junio de 2023, y a las competencias atribuidas a la Delegación de Área, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 23 de junio de 2023, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales-Delegados, en relación con el expediente **número 2025/4537R, relativo aprobación de la justificación parcial y la autorización y disposición del gasto que permita implementar la aplicación presupuestaria que financia la Campaña de Bonos al Consumo 2025 para minimizar el impacto negativo de las obras en el sector del comercio y la hostelería por importe de otros 100.000 euros.** Vista la documentación obrante en el expediente, la documentación justificativa aportada, el Informe Jurídico de la Jefe de Servicio, de fecha 29 de Mayo de 2025, complementado por otros de fechas, 5 de Junio y de fecha 10 de Junio de 2025, respectivamente, entre cuyos Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho, resultan los siguientes:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 10 de febrero, rectificado por otro de fecha 21 de febrero de 2025, se aprobó la Convocatoria de subvenciones denominada “Campaña Bonos al Consumo”, con motivo de las obras de adecuación y mejora del Paseo de Almería, conllevando la aprobación del oportuno Convenio de colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería, como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas.



Con fecha 13 de febrero de 2025 y **Código BDNS 814739** se registra en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de subvención que se gestiona mediante entidad colaboradora a través del Convenio suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería, de conformidad con el RD 130/2019 por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, cumpliéndose además, en la Base de Datos, la obligación del suministro de información respecto a la concesión, proyecto y pago una vez suscrito el oportuno Convenio.

Con fecha 14 de mayo de 2025, en la sede electrónica municipal registrado de entrada con el n.º 2025039208 y en fecha 26 de mayo de 2025, registrado de entrada con el n.º 2025042597 D. Jesús Pedrosa Martínez con DNI n.º ****091** en calidad de Secretario de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería, actuando en su nombre y representación, presenta documentación que incluye enlaces a ficheros , solicitando se aprueba la justificación parcial de la subvención concedida, incluye los siguientes documentos:

-Declaraciones responsables firmadas por titulares de los ciento seis (106) establecimientos adheridos a la primera edición de la Campaña de Bonos al Consumo, en la que manifiestan que, se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal, con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, que además, están dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el año 2025 y que cumplen todos los requisitos de la convocatoria, así como que, autorizan al Ayuntamiento de Almería o a la Entidad colaboradora a verificar el cumplimiento de los mismos.

Así mismo, se hace constar en la citada declaración, que son trabajadores autónomos o que la empresa a la que representan es una PYME según la definición recogida en el Anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (<http://www.boe.es/doue/2014/187/L00001-00078.pdf>).

-Liquidaciones semanales que se corresponden con las diez primeras semanas de funcionamiento de la Campaña, con los siguientes datos: Usuarios, Nombre, apellidos, n.º identificativo del bono, teléfono y dirección de correo electrónico.

-Liquidación parcial de la campaña, con los siguientes datos económicos:

Periodo liquidado	Importe liquidación	Total Bonos/liquidación
1ª liquidación (24/02/2025-23/03/2025, inclusive)	23.960,00 €	4.792
2ª liquidación (24/03/2025-13/04/2025, inclusive)	41.165,00 €	8.233
3ª liquidación (14/04/2025-02/05/2025, inclusive)	34.875,00 €	6.975
Total:	100.000,00 €	20.000

- Justificantes bancarios de los pagos realizados a través de las entidades bancarias a los establecimientos adheridos en concepto Campaña Bonos Consumo, correspondientes



a las siguientes entidades Bankinter en fecha 9/05/2025 por importe de 23.960,00 €, Cajamar en fecha 13/05/2025 por importe de 34.900,00 € y en fecha 24/04/2025 por importe de 41.140,00 €.

- Relación de establecimientos que se encuentra adheridos a la campaña en la plataforma "Alcomercio" habilitada al efecto.

- Facturas y tickets de compra, acreditativos de la utilización de los Bonos en los establecimientos adheridos.

- Informe Memoria justificativa del resultado de la primera edición de la campaña debidamente firmado, en el que se indica expresamente que en la campaña se han generado un total de 20.000 bonos que suponen un importe de 100.000,00 €, que han sido transferidos a los establecimientos en tres pagos por importe cada uno de ellos de 23.960,00 €, 41.165,00 € y 34.875,00 €, totalizando un importe de 100.000,00 €.

Se ha hecho una rectificación en los importes de las liquidaciones parciales, una vez que se ha comprobado en la aplicación Alcomercio que el número de bonos consumidos y los pagos que se han efectuado, se ha producido un desfase de 25,00 € que corresponden al establecimiento OPTICA DEL PENEDÉS S.L.U. con CIF B-58442500, que no se les ha abonado en función del número de bonos canjeados en la 2ª liquidación y se abona en la 3ª.

En el citado Informe se hace mención a los gastos de personal y medios materiales, que no se imputan al proyecto aprobado, por cuanto, entre las obligaciones de la entidad colaboradora en las Bases que rigen la presente Convocatoria se recoge la obligación de poner a disposición de este Ayuntamiento la plataforma de pagos, así como, los medios que faciliten el seguimiento y la justificación parcial, sometiéndose a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento.

Además se acompaña información acerca de la difusión que se la ha dado a la campaña a través de diferentes medios, impresión de pegatinas en los establecimientos adheridos, internet, redes sociales, etc...

Con fecha 21 de mayo de 2025, por la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento se ordena iniciar la tramitación oportuna para la aprobación de la justificación de la subvención concedida en concurrencia no competitiva denominada "Campaña Bonos al Consumo 2025", por importe inicial de 100.000,00 €, implementando la aplicación presupuestaria en otros 100.000,00 €.

Con fecha 27 de mayo de 2025, por la Jefa de Servicio se firma Informe-Memoria necesidad, conformado por la Concejal Delegada del Área en esa misma fecha, para implementar por importe de otros CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) la aplicación presupuestaria A800 431.00 489.00 "ASOCIACIONES DE COMERCIO Y HOSTELERÍA" del Presupuesto Municipal 2025, para financiar la convocatoria de la Campaña Bonos Consumo 2025.

Obran en el expediente Informes vigentes acreditativos de que la entidad colaboradora Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería con C.I.F. Q0473001F, se encuentra al corriente con sus obligaciones con la recaudación municipal, Informe positivo expedido por el Órgano de Gestión Tributaria, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.



A la vista de la documentación presentada se considera justificada parcialmente la subvención inicial de 100.000,00 € y no procede su reintegro.

Con fecha, 29 de mayo de 2025, se eleva Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento al órgano competente para su aprobación previo informe favorable de la Intervención municipal.

Con fecha, 30 de mayo de 2025, por la Jefa de Servicio de Intervención se emite el siguiente Informe: *"Una vez analizado y sin perjuicio del correspondiente informe de fiscalización de requisitos básicos, se ha verificado que hay que enmendar: - Aportar por la entidad colaboradora, conforme al convenio suscrito, informe concluyente donde se indique periodo de justificación de la subvención, relación individual de beneficiarios de la subvención, importe concedido individualmente, total de beneficiarios, total importe justificado (puede ser una tabla), y que se han cumplido por los mismos, las obligaciones establecidas en la convocatoria. - Si procede, sería recomendable que se remitan a la entidad colaboradora los modelos de carga masiva en BDNS al objeto de que los aporten rellenos para poder dar traslado a BDNS de las concesiones realizadas. - Justificación en plazo: justificar motivo por el que no se ha realizado conforme al detalle del convenio. - Propuesta de acuerdo: *** Apartado Primero: Suprimir, no se estima necesario. *** Apartado Segundo (nuevo apartado primero): debe añadirse referencia al informe indicado en el punto primero del requerimiento e incluir un resumen de la cuenta justificativa que se pretende aprobar, indicando beneficiarios totales e importe total así como desglose de los beneficiarios e importe individual (se puede hacer relación al primero y último indicando denominación e importe). *** Apartado Tercero (nuevo apartado segundo): Aprobar el incremento del crédito de la convocatoria. *** Apartado Cuarto (nuevo apartado tercero): incluir a continuación de "Aprobada la justificación anterior" "y el incremento del importe de la convocatoria".*

Con fecha, 3 de junio de 2025, se notifica al interesado requerimiento de subsanación de la documentación presentada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que subsane los defectos y/o acompañen los documentos que se indican, conforme al art. 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo se les indica que la justificación incompleta o no válida dará lugar a la reducción proporcional de la subvención en la cuantía de gastos no justificados, pudiendo llegar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención y reintegro de la misma (base 13 de la convocatoria y artículos 30.8 y 37.1. aptdo c) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 89 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).

Con fecha esa misma fecha, registrado de entrada en la sede electrónica con el núm.2025045366, D. Jerónimo Parra Castaño, con DNI ****802**, como representante legal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, presenta Informe complementario al emitido anteriormente, en el que manifiesta expresamente que el deber de emisión de Informe mensual recogido en el Convenio en aras a la agilidad procesal se ha materializado en la justificación mediante el Informe que ahora se emite que incluye tres tramos que no se corresponden con meses naturales sino con el carácter semanal que tiene la descarga de bonos y la vigencia de los bonos descargados, así como, con los tres pagos efectuados.

En el citado Informe se indica expresamente que el periodo justificado de ejecución de la campaña comprende desde el día 31/03/2025 siendo beneficiario D^a Mara Águila Piedra con NIF ****114** por importe de 5,00 €, hasta el día 06/05/2025 a las 09:30:00 h siendo el



último beneficiario a esa fecha y hora D. César García Rossell con NIF ****799** por importe de 5,00 €, totalizando: 100.000,00 €.

Así mismo, se adjunta una relación de beneficiarios con los datos identificativos y el importe de los bonos recibidos por cada beneficiario, por último se hace constar en el citado Informe, que todos los beneficiarios han cedido su derecho al cobro de la subvención a favor de los 106 establecimientos adheridos en los que se han canjeado Bonos y a los se le ha hecho efectivo el pago, acompañando documentación justificativa.

Con fecha 4 de junio de 2025, por el Interventor municipal se emite el siguiente Informe: *"Una vez analizado y sin perjuicio del correspondiente informe de fiscalización de requisitos básicos, se ha verificado que hay que enmendar:*

- Salvo error u omisión, no consta informe del jefe de la dependencia tras requerimiento. Aportar.

- Sigue sin constar número de beneficiarios totales (consumidores de bonos). Incluir en el apartado primero de la propuesta.

- Punto primero de la propuesta: suprimir "parcial" ya que se está justificando el 100% inicial.

- En la relación de beneficiarios aportada por la entidad colaboradora, constan personas de las que no indican apellidos, lo que puede ocasionar problemas a la hora del traslado a BDNS de los datos de los beneficiarios."

Con fecha 5 de junio de 2025, registrado de entrada con el núm. 2025046077, D. Jerónimo Parra Castaño, con DNI ****802**, como representante legal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, contesta complementado el Informe presentado en fecha 03/06/2025 con n.º registro 2025045366, que el número de usuarios beneficiarios de los bono canjeados asciende a 1.802 usuarios.

Con esa misma fecha se ha recabado el Informe de fiscalización favorable por la Intervención municipal, elevando propuesta de acuerdo junto con el resto de documentación obrante en el expediente.

Con fecha 6 de junio de 2025, desde la Intervención municipal se solicita por correo electrónico que en el Informe presentado por la entidad colaboradora a efectos de justificar la subvención se incluyan los siguientes pronunciamientos expresos: Que se ha cumplido con el número total de bonos por beneficiario, inclusión del nombre completo de todos los beneficiarios y pronunciamiento sobre todos los extremos que se indican en bases y convenio, así como, la obligación de remitir a BDNS el registro de los 1802 beneficiarios y el importe cobrado, en el plazo de un mes conforme al Artículo 5. del RD 130/2019, Procedimiento para el suministro de información.

De otra parte, se solicita que en el Informe Jurídico y en la Propuesta de Acuerdo se haga mención expresa al número del CSV del Informe registrado por la entidad colaboradora.

Con fecha 9 de junio de 2025, registrado de entrada en la sede electrónica con el n.º 2025047244 por D. Gerónimo Parra Castaño con NIF n.º ****802**, Informe técnico justificativo de la subvención concedida por importe de 100.000,00 €, con número total de beneficiarios, importe de bonos asignados semanalmente a cada beneficiario, indicando expresamente que el periodo de los bonos canjeados discurre entre el 31/03/2025 a las 09:00:00 h siendo beneficiario D^a Mara Águila Piedra con NIF ****114** por importe de 5,00 €, y el día 06/05/2025 a las 09:30:00 h a D. César García Rossell con NIF ****799** por importe de 5,00 €.



Empieza el citado Informe justificando que la emisión no ha sido mensual, en base a que, si bien en la cláusula tercera, punto 8, donde se recogen las obligaciones de la entidad colaboradora en cuanto a la emisión de informes de justificación parcial, existía un compromiso de justificación mensual, en aras a la agilidad procesal, se ha decidido justificar en tres tramos no identificables como meses naturales y realizado en función del carácter semanal de la descarga de los bonos.

Así como que, los beneficiarios que se relacionan han cedido su derecho al cobro de la subvención a favor de los 106 establecimientos adheridos en los que se han canjeado Bonos y a los se les ha hecho efectivo el pago. El número total de beneficiarios asciende a 1802 usuarios de los bonos. Se ha comprobado que ningún beneficiario ha canjeado mas de 200 € semanales en el periodo de duración de la campaña.

Se ha comprobado que todos los beneficiarios cumplen con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de acuerdo con la Base Tercera del Convenio firmado entre Ayuntamiento de Almería y Cámara Oficial de Comercio de Almería, como entidad colaboradora. Así como que, se ha realizado la actividad y cumplido la finalidad que determina la concesión de la subvención y el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de las subvenciones a los beneficiarios. Así mismo recoge el texto íntegro de las declaraciones responsables suscritas por los titulares de los establecimientos adheridos y las que se han descargado de la aplicación habilitada al efecto los usuarios de la campaña, sometiéndose en último término a las actuaciones de control interno que desde el Órgano de Control del Ayuntamiento de Almería, se considere necesario emprender.

El código seguro de verificación del documento es n.º 15703657421364520103.

Con fecha 10 de junio de 2025, por la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, se eleva propuesta al órgano decisorio, previa fiscalización favorable del expediente.

Con fecha 12 de junio de 2025, por la Jefa del Servicio de Intervención se emite Informe de fiscalización favorable, con las siguientes observaciones: *"- De conformidad con el Artículo 5.b) del RD 130/2019, "El suministro de información a BDNS referida a la concesión y pago se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción."*

- Dada la especificidad de la convocatoria, en el informe de fiscalización se indica solamente fase A, si bien se han fiscalizado igualmente y comprobado los extremos correspondientes a las fases D y O."

En base a los Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho aplicables, previa fiscalización favorable del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **propuesta de ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la justificación correspondiente a la subvención en régimen de concurrencia no competitiva que se tramita mediante Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Almería y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería CIF Q0473001F para el desarrollo del proyecto "Campaña Bonos al Consumo" como entidad colaboradora, por importe inicial de CIEN MIL EUROS (100.000,00



€), según el Informe justificativo emitido por la entidad colaboradora en fecha, 9 de junio de 2025, registrado de entrada con el núm. 2025047244 firmado por D. Jerónimo Parra Castaño, con DNI ****802**, como representante legal de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería CSV n.º 15703657421364520103. El periodo justificado de ejecución comprende desde el día 31 de marzo de 2025 siendo beneficiario D^a Mara Águila Piedra con NIF ****114** por importe de 5,00 € hasta el día 6 de mayo de 2025 a las 09:30:00 h siendo el último beneficiario en esa fecha y hora D. César García Rossell con NIF ****799** por importe de 5,00 €, totalizando un importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) que suponen 20.000 Bonos y un total de 1.802 beneficiarios de los Bonos.

SEGUNDO.- Aprobada la justificación del apartado anterior, procede aprobar el incremento del crédito de la convocatoria y la autorización y disposición del gasto, correspondiente al segundo pago por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) que prevé la convocatoria abierta indicada en el apartado anterior, a favor de la entidad colaboradora, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería CIF Q0473001F, con cargo a la aplicación presupuestaria A800 431.00 489.00 "ASOCIACIONES DE COMERCIO Y HOSTELERÍA" del Presupuesto Municipal 2025.

Obra en el expediente documento contable RC de fecha 27 de mayo de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria A800 431.00 489.00 ASOCIACIONES DE COMERCIO Y HOSTELERÍA del presupuesto municipal 2025, con n.º de referencia 22025002632 y de operación 220250019497, por importe de 100.000,00 €.

Una vez aprobada la fase de disposición del gasto, proceder al reconocimiento de la obligación por la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación, en virtud de la Resolución nº 2023002266, de fecha 19 de junio de 2023, por el que se aprueba la delegación de firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquél, y con cargo a la aplicación presupuestaria "A800 431.00 489.00 "ASOCIACIONES DE COMERCIO Y HOSTELERÍA" del Presupuesto Municipal 2025.

TERCERO.- Aprobada la justificación anterior y el incremento del crédito de la convocatoria, facultar a la entidad colaboradora Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería con C.I.F. Q0473001F para gestionar las ayudas públicas en el marco de esta Convocatoria, pudiendo realizar cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad del presente Acuerdo, así como, para la ejecución y justificación de la campaña.

CUARTO.- Registrar el Acuerdo de incremento del crédito que se adopte y el segundo pago en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como, en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

QUINTO.- Publicar en el portal web y en el Portal de Transparencia Municipal, el anuncio de la presente ampliación de la Convocatoria abierta, una vez hayan sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Correspondiendo a la entidad colaboradora remitir a BDNS el registro de los 1.802 beneficiarios y el importe cobrado utilizando el formulario de carga masiva se irá haciendo de forma continuada a medida, en el plazo de un mes conforme a lo previsto en el art. 5. del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, la concesión y pago se irán registrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables, en todo caso, deben aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.



SEXTO.- Notificar el Acuerdo que se adopte a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Navegación y Servicios de Almería, y dar traslado a la Secretaría General y a la Intervención municipal.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno